

## CAPITULO IX.

### EL ESTADO Y LAS ESCUELAS POPULARES.

1. El niño está por la naturaleza confiado á los padres y á la familia de la que es miembro. A ellos y no al Estado corresponde, en primer término, su cuidado y educacion. Cuando el Estado está obligado á tomar á su cargo la educacion de los menores, como sucede tratándose de los pobres huérfanos, sólo entonces hace las veces de la familia en la educacion de aquéllos, y siempre habrá un defecto sensible que no podrá desaparecer por diligente y humanitaria que sea la educacion pública. El impulso de la sangre, la vida íntima é individual de la familia, el amor personal y la piedad entre padres é hijos no pueden reemplazarse en los establecimientos públicos.

La educacion política de los Espartanos, que á los siete años eran ya separados de los padres, pudo hallar justificacion en la necesidad de aquéllos por conservar con grandísimos esfuerzos y sacrificios su amenazado dominio, pero no es recomendable (1) aunque el mismo Platon prestase homenaje á su principio. En la Convencion francesa del año 1793 fué renovado por Miguel Lepelletier análogo proyecto de educacion exclusiva del Estado, proyecto del cual decía Robespierre ensalzándole: «Parece que ha bosquejado el espíritu de la humanidad.» Todos los niños de doce años cumplidos, y las niñas á los once, debían ser

(1) Dahlman, *Politik*, p. 259: «No tenemos motivos para seguir á los Espartanos; no nos obligan los mismos cuidados, ni nos gloriamos de sacrificar nuestros derechos y bienes al Estado, los cuales valen más que el que necesita de este sacrificio.»

saneados á expensas de la nacion en establecimientos públicos, también su familia era sacrificada por amor al Estado ante el altar de la diosa «Igualdad.» El proyecto, sin embargo, cayó con la convencion.

Usurpacion semejante por parte del Estado del sagrado derecho de la libertad individual y de la vida de la familia que tiene el deber de proteger, no puede fundarse en el derecho público, y sería por demás dañosa é ilegítima. Sólo en cuanto lo exige la necesidad de la suprema tutela,— porque en algunos casos la familia no puede cumplir su deber ó, si lo cumple, lo hace á medias,— puede la autoridad apropiarse el derecho de ocupar el puesto de la familia.

2. Para una parte de la educacion toma el nuevo Estado, en interés de la comunidad, aquel mismo cuidado. La escuela, institucion de la Iglesia en la Edad Media, es ahora en sus diversos grados una institucion pública. La Iglesia no ha podido prohibir que el Estado, gracias á su elevada solicitud, haya podido adquirir la preeminencia en este campo. Ella había ejercido su deber por mucho tiempo de una manera descuidada, y las escuelas fueron consagradas exclusivamente á fines eclesiásticos. Las escuelas populares estaban totalmente descuidadas hasta que el Estado se apoderó de ellas, y las teológicas estaban limitadas y eran estériles.

El deber de las escuelas populares es el de proporcionar y asegurar á la juventud su grado de cultura nacional, humana y religiosa que no debe ser privilegio de familias particulares, ni bien particular de cada una de las clases sociales, sino como una necesidad comun de todos para todos. Las complicadas relaciones de nuestra civilizacion hacen necesario que todos sepamos leer y escribir en la lengua nacional, y que todos sepamos las cuentas del comercio ordinario y no de un modo cualquiera sino cómoda y fácilmente. Esta es la base de toda instruccion popular, propiamente dicha, y la condicion necesaria de todo ulterior desarrollo individual del humano instinto de civilizacion. Por esto el Estado no puede sustraerse de la obligacion de asegurar á la juventud del pueblo tal instruccion y de hacer partícipe áun á la clase más abyecta de esta instruccion que abre nuevas vías á sus fuerzas. El Estado no debe dejarse arrancar por parte de la Iglesia esta carga pues es manifiesto, segun la naturaleza de los subsodichos

conocimientos fundamentales, que aquélla no es eclesiástica sino civil. Desde que el Estado se encargó de las escuelas populares se han difundido los conocimientos mucho más que cuando eran de exclusiva dirección de la Iglesia, la cual apreciaba más su mecánica aplicación á los usos y servicios eclesiásticos que una sólida instrucción en los elementos de la cultura espiritual. La materia que debe servir de lectura y escritura pertenece á la esfera de las relaciones de la vida que es realmente comun al pueblo. Lo que entusiasma y ennoblece el corazón de la juventud, lo que excita al amor á la virtud y la patria, lo que explica los fenómenos de la vida cotidiana y hace capaces de penetrar en la realidad; esto es lo que debe enseñarse á la juventud, y no indigestos fragmentos de ciencia, no un mezquino diseño de los sistemas científicos de geografía, matemáticas y física. La escuela popular divulga la verdad en general, pero no debe enseñar los métodos científicos de indagación. En Alemania y en Suiza es donde más se ha hecho por las escuelas populares, á pesar de las dificultades que ocasiona la extensión infructuosa de sus materias doctrinarias para formar una juventud que solamente de mala gana y con una especie de extraña vergüenza se dedica á los trabajos del comercio y fabricación, prefiriendo el pobre y miserable oficio de escribientes ó la más noble ocupación de la agricultura. Ha habido un tiempo en que con justas razones se deploraba este gran descuido, pero ahora en varios países se ha incurrido en el extremo opuesto, y la juventud en vez de alimentarse de manjares frugales y sanos, compra á peso de oro los restos de las mesas aristocráticas que echan á perder el estómago (1).

La escuela no debe tender solamente á desarrollar la ca-

(1) El cardenal Rischelieu ha pintado con vivos colores este peligro. *Jest. polit.*, I, p. 168: «Ainsi qu'un corps qui auroit des yeux en toutes ses parties, serait monstrueux, de meme un Etat le seroit il, si tous ses sujets étoient scavans. Le commerce des Lettres banniroit absolument celui de la marchandise qui comble les Etats de richesses, il ruineroit l'Agriculture, vraie mère nourrice des peuples et il deserteroit la pépiniere des soldats qui s'elevent plutot dans la rudesse de l'ignorance (?) que dans la politesse des sciences; enfin il rempliroit la France de chicanneurs, plus propres á ruiner les familles particulières et á troubler le repos public qu'à procurer aucun bien aux Etats. Si les Lettres etaient profanees á toutes sortes d'esprits, on verrait plus de gens capables de former des doutes que de les résoudre et beaucoup seraient plus propres á s'opposer aux verités qu'à les defendre.»

pacidad intelectual, sino á vivificar el ánimo. No debe sólo producir hombres inteligentes, sino despertar la vida religiosa, esparciendo la semilla de la fé en el corazón de los jóvenes, fortaleciendo sus virtudes. Si en estas cosas pertenece al Estado la palabra decisiva y el primer cuidado, la Iglesia por su parte debe obrar todo lo mejor que pueda. Así como el padre y la madre dirigen juntos la educación doméstica, así el Estado y la Iglesia tienen que procurar de comun acuerdo la educación pública del pueblo (1). La unión de estas dos fuerzas responde al ideal de una buena educación. La dura separación y desunión de la influencia política y solicitud eclesiástica rompería lo que debe estar unido, y las consecuencias de esto mismo no serían ménos perjudiciales que las que resultarían en la educación privada por la remoción de los padres. El gran deseo en nuestros días de la emancipación de las escuelas populares de la Iglesia, ha sido promovido por la primitiva tutela eclesiástica, y se explica y justifica relativamente por la intolerante y limitada dirección de los órganos eclesiásticos, y como exigencia absoluta es despreciable por ser irreligiosa. Velar porque la Iglesia no restrinja y oprima las escuelas con fervor demasiado celoso es propio del Estado; pero esto no debe quitar ni perturbar la influencia benéfica de aquélla. Antes bien, debe el Estado, puesto que conserva la suprema dirección de las escuelas, acordar á la Iglesia conveniente y eficaz actividad en el concepto religioso.

La escuela popular sobre todas las cosas debe difundir la cultura humana, pero no resolviéndola como simple abstracción sino que debe hacerlo en forma y dirección nacional. La juventud debe ser educada por el Estado mediante los buenos miembros y ciudadanos del mismo. En esto no se pone todo el cuidado necesario, y sin embargo, la salud del pueblo y su forma política descansan principalmente en el espíritu nacional que se despierta en la juventud. De igual modo en el Estado cristiano se han re-

(1) La ley francesa de instrucción pública, de 15 de Marzo de 1850, ha hecho en esto un verdadero progreso, porque remueve el poder exclusivo de las universidades civiles y establece con la suprema inspección y dirección de las escuelas una obra comun de los órganos políticos y eclesiásticos. Pero no se ha llegado todavía con esta ley á forma orgánica cumplida de las relaciones de la Iglesia y del Estado.

conocido la fé y virtud cristianas como base de la educacion religiosa y deben ser cuidadosamente vigiladas aunque la Iglesia pueda ejercer esta tutela en el espíritu de su particular confesion. Si esta consideracion lleva á plena distincion de las diferentes escuelas populares según la confesion ó á division de la instruccion religiosa en las tales escuelas, depende de las diversas relaciones de cultura de cada país y de varios motivos. Corresponde, pues, al Estado decidir acerca de este particular, ya que en ambos casos tiene el derecho de inspeccion, porque la antitesis religiosa no aumente ya que no mata cierto género de rencor ó enemistad inhumana.

Si se quitase por completo de las escuelas civiles la instruccion religiosa y solamente se confiase á los eclesiásticos y religiosos, se perjudicaría mucho á aquéllas en su accion moral y aumentaría el peligro de que los niños fueran educados insuficientemente por los sacerdotes en la direccion confesional, y de aquí que fuesen inútiles para la paz social y vida civil, ó de que estuviesen educados sin religion, por donde se les haria perder en general.

El número de los maestros de escuelas populares se ha aumentado rápidamente en nuestros tiempos. Esta es muy buena señal, porque las escuelas sobrecargadas de alumnos no son convenientes; y debiendo la juventud del pueblo (como sucede en Alemania, Suiza, Francia é Inglaterra y en la mayor parte de los demás países, aunque se hagan esfuerzos en contrario), recibir la cultura inferior escolar, es una necesidad que haya muchas escuelas y muchos maestros (1). Pero á tal ventaja acompaña muchas veces el mal de las exageradas pretensiones de los maestros para con el Estado, y los municipios, viniendo desde los seminarios hinchados con sus conocimientos, sin tener en cuenta que éstos ni pueden ni deben explicarse en las escuelas. Se dejan llevar del deseo de beber en la fuente de la más encumbrada cima hasta que muchos llegan á embriagarse, pero pocos quedan satisfechos. Por esto hay en muchos de ellos una ambicion científica y una sed insaciable del más elevado saber que nada tiene que ver con las escuelas populares. Estas pierden entónces su sencillez y accion moral y

(1) En Prusia hay 30.000 maestros para 15 millones de hombres; es decir, uno para cada 50, y en algunos cantones de Suiza hay más.

se precipitan en un estado de soberbia irritante. Muchos de los maestros no se contentan con su profesion naturalmente humilde y limitada, á la par que necesaria y gloriosa, y la contraposicion entre su cultura y su recompensa viene á ser insoportable desproporcion. A veces este sentimiento de posicion se eleva hasta el punto de imaginarse que los maestros de las escuelas populares son creadores de una nueva civilizacion y los más importantes reformadores de la sociedad (1). No hay por qué negar que en algunos países, los maestros elementales han sido un gran elemento de progreso, aún en tiempos de revolucion. Pero los excesos y exageraciones de algunos, no hacen ménos sensible el incontrastable bien que ha producido la escuela mejor ordenada en la prosperidad espiritual y corporal de las clases del pueblo, y nada sería más extraño que restablecer la primitiva opresion espiritual sobre la escuela, ó poner á ésta en las condiciones que afortunadamente pasaron con el siglo último. Cada nuevo desarrollo, particularmente cuando es sano y fuerte, tiene, sin embargo, sus movimientos de furor y de vanidad. Muchos excesos han sido ya corregidos por la natural reaccion de las relaciones. El Estado es el que tiene derecho de oponerse á las desmedidas pretensiones, y por lo mismo que esto es conveniente, reconoce con tanta más benevolencia las que son justas y trata de satisfacerlas.

4. La así llamada obligacion escolar ó mejor dicho el deber de la escuela, es decir, la obligacion que tienen los padres de enviar á la escuela á sus hijos está justifica-

(1) Jacobo Grimm. *ob. cit.* «Puesto que á ellos, dicen, les está confiado el más noble y el más precioso bien de todos los hombres, los hijos y su desarrollo espiritual, no debe tratárseles como se trata á los operarios que trabajan para el bien corporal; antes bien, pueden pretender por su mision ser considerados como verdaderos empleados del Estado y que se les asegure conveniente recompensa, y suficiente jubilacion para la vejez así como asignacion para el caso de viudedad. Aquí evidentemente se confunde el mérito de aquel á quien se presta un servicio con el mérito ó valor del servicio mismo: con la misma razon podría exigirse que nosotros, debiéramos comprar pan y leche para los niños á un precio más elevado de lo que valen dichas sustancias en otra edad de los mismos ó á tan elevado como otros alimentos más difíciles de encontrar. La capacidad que nosotros pedimos de los maestros de escuela y de la que éstos disfrutan, me parece hallarse sobre la de un operario, ingenioso por varios conceptos, que produce el máximo en su arte, miéntras el maestro da un bien que está al alcance de todos, y su talento puede ser de escasa importancia.»

da por el interés que tiene el Estado en que la juventud reciba la humana cultura nacional y religiosa, que sólo en él se comprende, para formarlos buenos ciudadanos. Cuando los padres proveen á esta necesidad suficientemente, entónces desaparece aquella obligacion, por faltar su fundamento; pero cuando descuidan á sus hijos en este tan importante asunto y no les dan la cultura general del pueblo, tiene motivos el Estado para defender el derecho de los hijos y obligarlos á frecuentar las escuelas populares (1). El deber general de la escuela está en conexión moral con el deber universal del servicio militar y con la universal libertad del pueblo que presuponen la civilización ó cultura.

El que las escuelas populares sean gratuitas,—cosa que hoy se considera como principio del Estado (2),—no es un deber de éste y aún para las escuelas mismas es un perjuicio. El principio natural de la época actual es que los padres deben sufragar los gastos de la educación en primer lugar siguiendo despues los municipios y el Estado, los cuales, tienen tambien interés por la cultura escolar, razón por la cual pagan los gastos que ocasionan la construcción de los edificios destinados á escuelas y cuanto sea necesario, lo mismo que una parte de los honorarios de los maestros, aliviando de esta suerte los gastos de los padres. Pero estaría tambien en el interés de la misma escuela el que los honorarios fuesen pagados por los padres, mediante sus hijos, porque de esta manera no se echa en olvido el primer principio, y además que de esta forma se conserva más vivo en los padres el interés por las escuelas, pues es propio de

(1) Constitución prusiana, p. 21: «Los padres y sus representantes no deben dejar á sus hijos ó pupilos sin la instrucción que se da en las escuelas públicas populares.» El principio de enseñanza obligatoria ha sido primeramente reconocido en la América del Norte. La ley de *Connecticut*, de 1650, obliga á los padres á que manden sus hijos á la escuela y se castiga el descuido de este deber: cuando perseveran en esta negligencia, entónces la autoridad suprema interviene en su lugar. Véase á Toqueville, *América*, I, p. 68. Aún más antiguo es el estatuto para el Estado de *Massachusset* de 1648. Véase á Laboulaye, *Hist. des Colonies Amériq.*, I, 277, y el discurso del presidente Webster, *Ibidem.*, p. 285. En Inglaterra no está reconocido este derecho del Estado. Guizot, (*Mémoires*, III, 61), se opone contra el ministerio francés de Fomento. En Alemania y en Suiza es obligatoria la enseñanza, y este es un motivo principal de la instrucción del pueblo.

(2) Así se proclamó como principio fundamental en la Asamblea de Franfort y en la Const. Prusiana § 25. Véase la Const. de Suecia, de 1874, § 27.

la mayor parte de los hombres el apreciar más y cultivar con mayor diligencia aquel por quien directamente contribuyen. Por lo que toca á los padres cuya carga seria demasiado pesada, puede el Estado ó el municipio ayudarles y pagar en su lugar los honorarios de la escuela y no incluirlos en el servicio de las armas. La insolvencia de la enseñanza se atribuye á las inclinaciones democráticas del mundo moderno, y la participación de todos los ciudadanos que pagan impuestos asegura el bien universal de la educación del pueblo.

El Estado tiene más interés en proteger (1) que en impedir las escuelas públicas privadas puesto que ellas toman una parte de su cuidado y carga. Pero no debe descuidar ejercer sobre las mismas rigurosa inspección y de velar porque en tales escuelas no se introduzca un espíritu que arruine la juventud y produzca daños á la sociedad. Cuando el Estado esté seguro de que tales cosas pasan, debe con aguzado cuchillo cortar la raíz del mal impidiendo así su crecimiento y desarrollo.

Las escuelas eclesiásticas deben ser consideradas, no como escuelas privadas sino como públicas. El Estado tiene gran interés en evitar la concurrencia de las mismas con las escuelas civiles y el deber de prevenir un cisma en la nación.

5. La libertad de la ciencia no tiene significado alguno en el grado infimo de las escuelas populares. La primera cultura escolar es comun y uniforme, y la autoridad de los profesores, por cuanto es superior á la capacidad de juicio de los discípulos, debe ser dirigida en armonía con la autoridad superior del Estado. Por consiguiente, los medios de enseñanza se prescriben y no se elijen individualmente, y aún es necesario un método comun de instrucción y no maneras arbitrarias de enseñanza. Autoridad, reglas establecidas, modo de tratar las materias son puntos que en esta materia merecen especial atención.

(1) Constitución prusiana, p. 22: «Todo el mundo es libre para enseñar, establecer y fundar establecimientos científicos con tal de que se haya demostrado á las autoridades competentes su capacidad moral, científica y técnica.»